

SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2012

A C T A

En la Ciudad de Corella a catorce de junio de dos mil doce, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D^a M^a SUSANA ESCRIBANO SANZ, D. JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, D^a SILVIA AYALA GARCÍA, D. IVÁN SESMA ARELLANO, D^a MIRIAM RUBIO SANZ, D. PEDRO LÓPEZ ALEJANDÍA, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D^a M^a JESÚS VALLÉS RAMOS, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D^a M^a PILAR PÉREZ GIL y D. GORKA GARCÍA IZAL, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde , D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Asiste a la sesión la Sra. Interventora D^a Rosana Ugarte Martínez.

Se inicia la sesión a las diecinueve horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

Se someten a aprobación las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 12 y 26 de abril del corriente.

El Sr. Jiménez González indica que tiene que realizar una objeción a la redacción del acta del segundo punto del orden del día de la sesión de 26 de abril. Plantea la siguiente redacción del segundo párrafo:

“Toma la palabra el Sr. Jiménez González indicando que votarían a favor, porque están de acuerdo en que se reclamen, si no se descontó de la certificación las partidas del convenio transaccional, aunque no haya contestado a los requerimientos municipales porque no se fía de contestar nada por escrito, ofreciéndose a asistir de testigo si fuera preciso. Sin embargo, se abstendrán porque no está de acuerdo con la reclamación de la partida de asfaltos. Explica que no existía suficiente partida presupuestaria y se hizo con mejoras de otra obra, pero el compromiso de la empresa no era ejecutar el asfalto”

Se someten a aprobación las actas con la salvedad indicada, resultando éstas aprobadas por unanimidad de los presentes.

2.- ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Sin que se promueva debate, se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que en el Convenio de colaboración entre el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Corella para la redacción del Plan General Municipal de Corella figuran como representantes municipales en la Comisión de Seguimiento, dos exconcejales.*

CONSIDERANO *que procede la adecuación de la Comisión a la nueva representación municipal.*

SE ACUERDA por unanimidad

PRIMERO: *Designar los siguientes representantes municipales en la Comisión de Seguimiento para la redacción del Plan General Municipal:*

- *D. José Javier Navarro Arellano*
- *D. Iván Sesma Arellano*
- *D. Pedro López Alejandría*
- *D. Ramón Jiménez González*
- *D. Félix Bienzobas Lázaro.*

3.- TRAMITACIÓN EMOT DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González explica que está de acuerdo con la exposición pública, pero no con el contenido de la EMOT. No comparte, ni entiende la propuesta de saltar la Avda. de Navarra con suelo urbano, ni por criterios urbanísticos, ni por criterios de necesidad puesto que con el suelo existente será suficiente para la demanda futura. Apuesta por una ciudad compacta con un núcleo en la Merced y opina que la propuesta obedece a una promesa electoral de UPN para la obtener el suelo de la Avda. de Navarra.

El Sr. Bienzobas opina que las necesidades de suelo residencial están cubiertas y en este sentido no es oportuna la propuesta de crear expectativas de crecimiento. Avanza su voto afirmativo para someter a exposición pública, indicando que a lo largo del proceso presentarán las alegaciones oportunas.

El Sr. Presidente responde que todos los presentes creen en la ciudad compacta, señalando que la zona de Avda. de Navarra se contempla como una zona no muy amplia de preservación. Aclara que no existe compromiso con ningún propietario de la Avda. de Navarra, salvo el convenio suscrito con los mismos, pero se refiere a que los terrenos pueden ser obtenidos en otras unidades del Ayuntamiento, o pagados. El Sr. Jiménez indica que se referiría a ese compromiso.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que con fecha 26 de marzo de 2012 se informó favorablemente por parte de la Comisión de Urbanismo e Industria, la Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial del próximo Plan General Municipal y el documento fue tratado en la Comisión de Seguimiento del Plan celebrada el 2 de mayo del corriente.

CONSIDERANDO el artículo 70 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por unanimidad de los miembros de la Corporación:

PRIMERO: Someter la Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial a un proceso de participación social, con sometimiento a información pública durante el periodo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y publicación en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra a fin de que los ciudadanos puedan formular sugerencias a la misma.

4.- ACUERDO DECLARANDO DESIERTA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 2.7.4 DEL ARI

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González indica que ya se esperaba este desenlace.

El Sr. Bienzobas avanza que su postura va a ser muy crítica con este punto y con el siguiente. Critica la tramitación enrevesada e interesada por parte de algunos, entendiendo que la responsabilidad es municipal ya que después del tiempo transcurrido nos encontramos con cien mil euros menos en las arcas municipales y le parece una pena teniendo en cuenta la necesidad de dinero existente.

El Sr. Presidente replica que no puede decirse que el Ayuntamiento ha perdido el dinero porque la parcela no se ha vendido.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Corella en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2012, aprobó el Pliego de Condiciones para la enajenación mediante subasta pública de varias fincas urbanas de su propiedad.

RESULTANDO que en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2012 el Ayuntamiento de Corella acordó enajenar la parcela 2.7.4 del AR 1, a D^a Yolanda Lázaro Begué por un precio de 120.000 euros (IVA incluido), en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de febrero de 2012.

RESULTANDO que con fecha 30 de abril de 2012 se notificó a D^a Yolanda Lázaro Begué el acuerdo de enajenación, notificándole asimismo que el abono del precio debería hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, a partir de dicha notificación.

RESULTANDO que con fecha 15 de mayo de 2012 D^a Yolanda Lázaro ha presentado escrito indicando que no puede acceder a la compra de la parcela por no tener financiación.

CONSIDERANDO que ha transcurrido el plazo para el pago del precio de la misma.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de condiciones aprobado por el Pleno el 16 de febrero de 2012.

SE ACUERDA por unanimidad de los miembros de la Corporación:

PRIMERO: Declarar desierto el lote 2.7.4 del AR-1 adjudicado a D^a Yolanda Lázaro Begue mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Corella, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2012, en cuanto que no se ha efectuado el pago del precio de la compraventa en el plazo señalado en la cláusula 12 del pliego de condiciones y la adjudicataria ha manifestado que no puede acceder a la compra de la parcela.

SEGUNDO: ordenar la incautación de la garantía depositada por D^a Yolanda Lázaro Begue.

5.- ACUERDO DECLARANDO DESIERTA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 3.10.5 B DEL ARI

Los grupos dan por reproducidas las posiciones manifestadas en el punto anterior.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Corella en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2012, aprobó el Pliego de Condiciones para la enajenación mediante subasta pública de varias fincas urbanas de su propiedad.

RESULTANDO que en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2012 el Ayuntamiento de Corella acordó enajenar la parcela 3.10.5b) del AR 1, a Promociones Parque Residencial Araceli, S.L. por un precio de 127.950 euros, mas el IVA correspondiente, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de febrero de 2012.

RESULTANDO que con fecha 4 de mayo de 2012 se notificó a Parque Residencial Araceli, S.L. el acuerdo de enajenación, notificándole asimismo que el abono del precio debería hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, a partir de dicha notificación.

RESULTANDO que con fecha 24 de mayo de 2012 se emite informe por la Interventora del Ayuntamiento en el que se hace constar que examinadas las cuentas bancarias del Ayuntamiento, no resulta ningún ingreso por venta de la parcela 3.10.5b) adjudicada en Pleno de fecha 27 de abril del corriente a Promociones Parque Residencial Araceli, S.L.

CONSIDERANDO que ha transcurrido el plazo para el pago del precio de la misma.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de condiciones aprobado por el Pleno el 16 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO informe emitido por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 7 de junio de 2012.

SE ACUERDA por unanimidad de los miembros de la Corporación:

PRIMERO: Declarar desierto el lote 3.10.5b) del AR-1 adjudicado a Promociones Parque Residencial Araceli, S.L. mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Corella, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2012, en cuanto que no se ha efectuado el pago del precio de la compraventa en el plazo señalado en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

SEGUNDO: ordenar la incautación de la garantía depositada por Promociones Parque Residencial Araceli, S.L.

6.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDOS DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DOCUMENTO DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN MUNICIPAL AR4, CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL AR4, Y CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE 1 DEL AR4.

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Sr. Jiménez González avanza su voto favorable, a la par que denuncia la inadmisibles tardanza en la tramitación del expediente, rogando se dé la mayor agilidad posible.

El Sr. Presidente exhibe la relación de actuaciones municipales realizadas en la tramitación del expediente, e informa que el promotor debe presentar proyecto de reparcelación. El Sr. Jiménez aclara que se refiere sobretodo a la actuación del Gobierno de Navarra.

El Sr. Bienzobas manifiesta que la crítica en la tardanza no se refiere a la actuación administrativa municipal. Entiende que el Ayuntamiento no debe poner trabas al desarrollo del polígono, y que el alegante debe plantear lo que estime oportuno y en las instancias que considere.

El Sr. Presidente pone manifiesto la necesidad en la ciudad de un polígono industrial, opinando que han existido “trabas” desde el Departamento por cuestiones arqueológicas que no tiene capacidad para valorar, pero aclara que por parte del Ayuntamiento se han realizado las gestiones necesarias para agilizar la tramitación lo máximo posible, y en este

caso entiende oportuno la desestimación de las alegaciones, sin perjuicio de que los alegantes puedan recurrir a otras instancias.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

RESULTANDO interposición del recurso por D. Prudencio Catalán Escribano contra los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Corella de fecha 15 de diciembre de 2011, “por los que se desestiman las alegaciones efectuadas por D. Prudencio Catalán Escribano en relación a la aprobación inicial del Plan Parcial del AR4, se aprueban los estatutos de la Junta de Compensación y se corrigen determinado errores de superficie”.

CONSIDERANDO que sustenta la recurrente el presente recurso contencioso administrativo en la consideración de que concurren causa de nulidad o anulabilidad en tanto que se han infringido normas del procedimiento que han producido indefensión al recurrente, impidiendo la posibilidad de realizar alegaciones a la Modificación Puntual, por la falta de inclusión inicial de la parcela del recurrente y por otro lado que el incremento del coste carece de la más mínima motivación.

CONSIDERANDO que concreta sus pretensiones el recurrente en que se declare la nulidad de pleno derecho o en su caso anulabilidad de los acuerdos recurridos, y subsidiariamente mediante documento aportado posteriormente suplica se acuerde la exclusión de la parcela del recurrente de la unidad de actuación acordándose en su caso la constitución de una servidumbre de paso para el cumplimiento de los fines recogidos en el planeamiento

CONSIDERANDO que la Modificación de determinaciones de ordenación estructurante se tramitó conforme al artículo 70 y 71 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 79. El procedimiento no exige notificación individualizada de los propietarios afectados.

CONSIDERANDO que en el documento de aprobación inicial figuraba en planimetría la afección de la parcela en cuestión si bien no quedaba incluida en el sector.

CONSIDERANDO que el artículo 70.11 de la Ley Foral 35/2002 prevé que el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio pueda exigir la subsanación de deficiencias técnicas, previamente a la aprobación definitiva del planeamiento. Como resultado de la subsanación de tales deficiencias, la parcela en cuestión se incluye en el ámbito del sector. Ésta modificación no tiene la condición de sustancial y en consecuencia no precisa de nueva información pública.

CONSIDERANDO que el acuerdo impugnado no adolece de falta de motivación, en tanto que argumenta razones de eficiencia y señala, atendiendo a informe del equipo redactor, que la alternativa planteada en las alegaciones supone incremento del coste de urbanización. Que el Ayuntamiento haga suya la afirmación realizada por el promotor no significa que no haya una base fáctica, económica o jurídica que así lo acredite, sino todo lo contrario. De la ubicación de la depuradora como del río puede concluirse de forma lógica que la menor afección al territorio en tanto que se pretende conectar el colector con el río, es un trazado en línea recta sin que quepa otra alternativa para conseguirlo que atravesar la parcela en cuestión. El propio equipo redactor aporta informe sobre valoración económica de la propuesta alternativa. El informe de la Arquitecta Municipal de fecha 15/03/2012 también es concluyente sobre la procedencia del trazado con los objetivos ambientales, urbanísticos y técnicos.

CONSIDERANDO que la pretensión subsidiaria de que se acuerde la exclusión de la parcela del recurrente de la unidad de actuación acordándose en su caso la constitución de una servidumbre de paso para el cumplimiento de los fines recogidos en el planeamiento es extemporánea, y como tal procede ser inadmitida. Sin perjuicio de ello, la opción planteada supone una modificación del ámbito que tendría que llevar aparejada la correspondiente modificación estructurante de planeamiento y contar con el consentimiento formal de la recurrente para poder garantizar la ejecución del colector.

SE ACUERDA por unanimidad de los miembros de la Corporación:

PRIMERO: Inadmitir por extemporánea la pretensión subsidiaria de que se acuerde la exclusión de la parcela del recurrente de la unidad de actuación acordándose en su caso la constitución de una servidumbre de paso para el cumplimiento de los fines recogidos en el planeamiento.

SEGUNDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por las razones argumentadas en los considerandos anteriores

7.- MODIFICACIÓN PLAN GENERAL MUNICIPAL INSTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MERCEDARIAS Nº 1

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo, sin que se promueva debate alguno.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que en Sesión Plenaria celebrada el día 12 de abril de 2012 se aprobó inicialmente la Modificación Puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan Municipal, promovida por la Comunidad de Propietarios Urbanización Mercedarias nº 1, que plantea la modificación y ampliación de las alineaciones exteriores del edificio, al objeto de instalar ascensor.

CONSIDERANDO que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de Navarra nº 85 de fecha 7 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO que no se ha producido alegación alegación.

CONSIDERANDO informe emitido por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 7 de junio de 2012.

CONSIDERANDO las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por unanimidad de los miembros de la Corporación:

PRIMERO: *Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan Municipal, promovida por la Comunidad de Propietarios Urbanización Mercedarias nº 1, que plantea la modificación y ampliación de las alineaciones exteriores del edificio, al objeto de instalar ascensor.*

SEGUNDO: *Declarar la alienabilidad de los 2,208 m2 de dominio público desafectado por la modificación puntual y enajenar tal superficie a la Comunidad de Propietarios Urbanización Mercedarias nº 1, por un precio total de 553,89 €*

8.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA RED DE TEATROS DE NAVARRA Y ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA A LA MISMA.

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González (G.M.S.) avanza su voto afirmativo.

La Sra. Pérez Gil (G.M.A.C.I.), muestra su conformidad con la propuesta.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que la Red de Teatros de Navarra es un programa promovido por la Federación Navarra de Municipios y Concejos junto con el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra, para apoyar la programación de las artes escénicas de las Entidades Locales de la Comunidad Foral de Navarra, en los espacios escénicos municipales*

RESULTANDO *que el Ayuntamiento de Corella, posee, un Teatro/Auditorio, cuyo espacio escénico cumple con la normativa exigida en el Anexo I de los Estatutos de la Asociación “Red de Teatros de Navarra”, además de con todos los requisitos recogidos en su Artículo 7.1 de los mismos.*

CONSIDERANDO *la oportunidad y conveniencia de la incorporación de este Ayuntamiento a la mencionada Asociación “Red de Teatros de Navarra”.*

CONSIDERANDO *informe favorable de la Comisión de Cultura de fecha 24 de mayo de 2012.*

SE ACUERDA por unanimidad de los miembros de la Corporación:

PRIMERO: *Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Corella a la Asociación “Red de Teatros de Navarra” y aprobar los estatutos de la mencionada Asociación.*

9.- PLAN RECTOR DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA (2011-2015)

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo.

Interviene el Sr. Arellano López, como portavoz del G.M.S., avanzando el voto favorable y felicitando al técnico por el buen trabajo realizado desde un punto de vista metodológico.

El Sr. García Izal, portavoz del G.M.A.C.I., opina que es un documento muy elaborado, si bien echa de menos mayor participación de los agentes implicados en la práctica deportiva de la Ciudad, cuya aportación hubiera enriquecido el Plan.

El Sr. Presidente replica al Sr. García indicando que el Plan ha sido participativo ya que, en fase de diagnóstico, fue trasladado a todas las asociaciones deportivas de Corella, si bien unas colaboraron y otras no. El Sr. García indica que se refiere a la participación una vez elaborado el Plan. El Sr. Presidente insiste en que es un buen Plan, con ánimo participativo y concluye felicitando al técnico deportivo municipal, Sr. Martínez Aguado, por el trabajo realizado.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO *la conveniencia de contar con un Plan Rector del Deporte, en aras de la calidad de la gestión deportiva municipal, como instrumento básico que permite orientar la gestión deportiva municipal bajo un diagnóstico riguroso de necesidades y servir de referencia para el seguimiento de la labor desarrollada desde el Área Deportiva Municipal.*

CONSIDERANDO *informe favorable de la Comisión de Deportes, Comunicación y Nuevas Tecnologías celebrada el día 28 de mayo del 2012.*

SE ACUERDA por unanimidad de los miembros de la Corporación:

PRIMERO: *Aprobar el Plan Rector del Deporte del Ayuntamiento de Corella (2011-2015)*

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LA CORRALIZA DE LA JORDANA COMO TERRENO COMUNAL DE CULTIVO.

El Sr. Presidente pasa a dar lectura de la propuesta de acuerdo, explicando el procedimiento de adjudicación seguido.

El Sr. Bienzobas recuerda que su grupo se abstuvo por las razones que ya argumentó en su momento, pero el voto será positivo puesto que se trata de la adjudicación.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que en sesión plenaria municipal celebrada el día 12 de abril de 2012, se aprobó el Pliego de Condiciones para la adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo en la corraliza de la Jordana e iniciar el procedimiento de adjudicación.*

RESULTANDO que los procedimientos de adjudicación fueron objeto de publicidad mediante inserción en el tablón de anuncios municipal por un periodo de quince días hábiles.

RESULTANDO que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no ha concurrido ningún solicitantes en la modalidad de adjudicación vecinal prioritario y cinco solicitudes para la modalidad de adjudicación vecinal directa: D. Jesús Fermín Arnedo Jiménez , D. Jesús Vicente Catalán García, D^a Sonia Ibarbuen Arellano, D. José Jesús Arellano Catalán , D. Angel Isla Rubio

RESULTANDO que atendiendo al artículo 9 y artículo 14 del Pliego de Condiciones, los solicitantes han manifestado su voluntad sobre la adjudicación concreta de los lotes así como de la adjudicación del lote n^o 4, al 50% a favor de D. Angel Isla Rubio y D. Jesús Arnedo Jiménez.

CONSIDERANDO la Ley Foral de Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Agricultura, Comunales, Medio Ambiente, Ganadería, Parques y jardines de fecha dos de abril del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los miembros de la Corporación:

PRIMERO: Adjudicar a D. JESUS VICENTE CATALAN GARCIA , el lote n^o 1 del comunal de cultivo de la corraliza de la Jordana, en los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria municipal celebrada el 12 de abril de 2012.

SEGUNDO: Adjudicar a D^a SONIA IBARBUEN ARELLANO , el lote n^o 2 del comunal de cultivo de la corraliza de la Jordana, en los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria municipal celebrada el 12 de abril de 2012.

TERCERO: Adjudicar a D. ANGEL ISLA RUBIO , el lote n^o 3 del comunal de cultivo de la corraliza de la Jordana, en los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria municipal celebrada el 12 de abril de 2012.

CUARTA: Adjudicar a D. JESUS ARNEDO JIMENEZ , el lote n^o 5 del comunal de cultivo de la corraliza de la Jordana, en los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria municipal celebrada el 12 de abril de 2012.

QUINTA: Adjudicar a D. JOSE JESUS ARELLANO CATALAN , el lote n^o 6 del comunal de cultivo de la corraliza de la Jordana, en los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria municipal celebrada el 12 de abril de 2012.

SEXTA: Adjudicar a D. JESUS ARNEDO JIMENEZ el parte del lote n^o 4 del comunal de cultivo de la corraliza de la Jordana, lindante al lote n^o 5, consistente en una franja que va desde el camino de la Venta del Pillo al camino de Abatores , ocupando una superficie de 44492 m² , en los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria municipal celebrada el 12 de abril de 2012.

SEPTIMA: Adjudicar a D. ANGEL ISLA RUBIO parte del lote n °4 del comunal de cultivo de la corraliza de la Jordana, lindante al lote n° 3 resultando como resto del lote n° 4, ocupando una superficie de 42735 m2 , en los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria municipal celebrada el 12 de abril de 2012.

11.- MOCIÓN SOBRE EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL A LOS INMUEBLES DE TITULARIDAD DE LA IGLESIA CATÓLICA Y OTRAS CONFESIONES RELIGIOSAS.

El Sr. Presidente informa que se ha presentado moción por parte del G.M.S. y cede la palabra a su portavoz.

Toma la palabra el Sr. Jiménez dando lectura a la siguiente propuesta:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR QUE SE GIRE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL A LOS INMUEBLES REGISTRADOS A NOMBRE DE LA IGLESIA CATÓLICA Y DE OTRAS CONFESIONES RELIGIOSAS CUYO DESTINO NO ESTÉ VINCULADO AL CULTO, ASÍ COMO PARA QUE SE PRESENTE UNA LEY DE LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIOSA Y UNA REVISIÓN DE LOS ACUERDOS DEL REINO DE ESPAÑA CON LA SANTA SEDE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fiscalidad debe ser el mayor instrumento de redistribución económica y social de los poderes públicos y es la manera más directa para que éstos puedan ejercer la solidaridad, contribuyendo a la cohesión social y a la prestación de servicios públicos a sus vecinos. La regla básica de un sistema fiscal justo es que todos ciudadanos e instituciones deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

Necesitamos un sistema fiscal más progresivo, redistributivo y que genere recursos suficientes para prestar y sostener los servicios públicos fundamentales que demandan los ciudadanos.

Especialmente en la actual situación de crisis económica que está afectando a nuestro país y que cada vez sufren mayor número de ciudadanos, las instituciones públicas deben de contar con mayores recursos para poder atender a los que peor lo están pasando, los ayuntamientos como administración más cercana a los ciudadanos y que mejor conoce la realidad de sus vecinos son los que están en mejores condiciones de hacer este trabajo indispensable para el mantenimiento de la cohesión social.

En el actual escenario de crisis económica, en los que la bajada de ingresos, el control del déficit y las deudas contraídas por los ayuntamientos hacen indispensable la revisión urgente de la fiscalidad municipal y para que la elevación de la presión fiscal no redunde de forma desigual en unos vecinos y entidades sobre otros, se hace imprescindible restringir al máximo la aplicación de exenciones y bonificaciones.

El reciente RDL 20, de 30 de diciembre de 2011, de “medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”, es fruto de la política contradictoria de subida de impuestos que está promoviendo el Gobierno del PP. En dicho Decreto se insta a las Corporaciones Locales a una subida de la contribución Territorial entre el 4% y el 10%, obligando así a incrementar la presión fiscal sobre los ciudadanos e instituciones.

La Iglesia Católica está exenta de tributar por el IBI ó la Contribución Territorial a raíz de los Acuerdos vigentes del Reino de España con la Santa Sede (1979) -conocidos como Concordato-. Las confesiones judía, protestante y musulmana también lo están a través de los respectivos Acuerdos de Cooperación (1992). Estos beneficios fiscales están a su vez recogidos en la vigente Ley de Haciendas Locales (Ley 7/1985, art. 258 y Real Decreto Legislativo 2/2004, art 62.1c, así como en la Ley Foral2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra). Así, disfrutan de exenciones totales o permanentes: templos y lugares de culto, dependencias o edificios anejos destinados a la actividad pastoral o asistencia religiosa, locales destinados a oficinas, casas y conventos de órdenes y congregaciones religiosas.

Esta exención legal, que debe ser revisada, sólo está referida a las finalidades vinculadas al culto, sin embargo en las décadas precedentes se ha realizado una aplicación extensiva de esta exención, de forma que ha alcanzado a bienes inmuebles no estipulados por la ley vigente: pisos, plazas de garaje, lonjas,... no vinculados al culto. Este beneficio fiscal se ha extendido incluso a la exención del pago de las tasas municipales establecidas por los ayuntamientos.

Ante esta realidad, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de corella considera que no es admisible que frente al esfuerzo solidario exigido a todos los ciudadanos, haya confesiones religiosas que sigan disfrutando de beneficios especiales, por todo ello presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

MOCIÓN

- Realizar un censo municipal de los inmuebles rústicos y urbanos que están registrados a nombre de la Iglesia Católica y de otras confesiones religiosas con el objeto de proceder a la actualización posterior del Padrón de Bienes Inmuebles para poder así girar la Contribución Territorial a todos aquellos bienes inmuebles cuyo destino no esté vinculado al culto.*
- Instar al Gobierno de España a presentar una Ley de Libertad de Conciencia y Religiosa que determinará modificaciones, entre otras, de la Ley de Haciendas Locales, de la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y una revisión de los Acuerdos del Reino de España con la Santa Sede, vigentes desde 1979.*
- Dar traslado al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España estos acuerdos”*

El Sr. Bienzobas, avanza el posicionamiento a favor de la moción. Entiende que en momentos de crisis, también la Iglesia debe de dar ejemplo y contribuir con su patrimonio no destinado al culto, en muchas ocasiones objeto de especulación. Solicita, en previsión de que

no se apruebe la moción por el posicionamiento del GMUPN, conocer el censo de propiedades de las confesiones religiosas en Corella.

Interviene la Sra. Secretaria para informar que todos los inmuebles radicados en Corella, está inscritos en Catastro y se reflejan, en su caso, los beneficios fiscales que se aplican.

El Sr. Presidente se muestra favorable a que se realice la relación de bienes de las confesiones religiosas, para conocer cifras, pero se muestra contrario al resto de la moción entendiendo que el Concordato ya establece el régimen a aplicar y con la propuesta no se consigue nada.

Resultan seis votos a favor de la moción (G.M.S. y G.M.A.C.I.) y siete votos en contra (G.M.U.P.N.), no quedando aprobada la misma.

12. - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 2012 (Nº 5/2012 y 6/2012)

El Sr. Presidente explica el punto.

El Sr. Jiménez González pregunta si es imprescindible ir a amortización de préstamo. Si la respuesta es positiva el posicionamiento será favorable , pero en caso contrario votarán en contra. La Sra. Interventora informa que técnicamente no es obligatorio destinarlo a amortización.

El Sr. Presidente estima oportuno reducir el endeudamiento municipal. El Sr. Jiménez opina que es más oportuno destinarlo a inversión, habida cuenta de la escasas partidas existentes.

El Sr. Bienzobas manifiesta que está a favor de la adquisición del molón. Entiende que el Ayuntamiento no tiene problema para el pago de su deuda, aunque no pueda realizar nuevas inversiones, y por lo tanto entiende que debe destinarse a otros fines relacionados con paliar la situación del desempleo en la ciudad. La Sra. Interventora señala que el importe se debe destinar a gasto de capital. El Sr. Presidente indica que también podría haber realizado alguna inversión que hubiera supuesto contratación de personal, pero entiende que amortizar deuda es la mejor opción. La Sra. Escribano, concejal de Hacienda, interviene para puntualizar que la amortización implica menor pago de intereses. El Sr. Bienzobas insiste que le parece prioritario reducir el paro y no destinarlo a reducir deuda con la entidad bancaria.

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.U.P.N.) y seis votos en contra (G.M.S. y G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO los artículos 206 a 219 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales referentes a los créditos presupuestarios y sus modificaciones,

CONSIDERANDO el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha diecisiete de mayo de 2012

SE ACUERDA:

PRIMERO: aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corella:

Modificación nº 5/2012: Generación de crédito

1 011 91314 Amortización préstamo BBVA por importe de 61.932,18 €.

Financiada con los siguientes recursos:

1 75508 Subvención Gobierno de Navarra Plan 2009-2012 libre disposición por importe de 61.932,18 €.

Modificación nº 6/2012: Crédito extraordinario

1 531 62300 Adquisición molón por importe de 15.000 €.

Financiada con los siguientes recursos:

1 60100 Venta de parcelas rústicas por importe de 15.000 €.

SEGUNDO: Iniciar el trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles, con anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

13.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2011.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González, indica que votarán a favor, si bien no hubieran sido sus cuentas porque no hubieran sido sus presupuestos.

El Sr. Bienzobas toma la palabra para avanzar la posición desfavorable. Entiende que las cuentas no tienen sólo una evaluación técnica o contable, sino que recogen criterios de gasto, con los que no está de acuerdo. Así manifiesta su oposición a la partida del asesoramiento económico y financiero; con lo que califica de “gastos por año electoral” como la contratación del concierto de “Fórmula V”, gastos soportados por el Ayuntamiento con ocasión del espectáculo de DJ en el polígono industrial y gastos de espectáculos festivos el día 1 de octubre. Manifiesta igualmente su oposición a la compra de entradas para la Plaza de Toros. Critica las horas extraordinarias de la Policía Municipal, entendiéndolo que es preciso la reestructuración de horarios y servicios. Por último se muestra contrario a la gestión realizada en el Residencia, entendiéndolo que hay que revisar las tasas, y el sistema de ayudas; apuesta por ayudas directas a los residentes considerando que en este momento se cuenta con el informe de Lares, y concluye que el Ayuntamiento no puede mantener la situación actual.

El Sr. Presidente interviene para aclarar que las horas de la Policía Municipal no son sólo resultado de las bajas sino de las excedencias no cubiertas puesto que se desconoce si los excedentes reingresarán, y en ese caso se produciría un exceso de personal. Explica que el coste de policía hubiera sido mayor en el caso de no haber habido excedencias. Informa que se está a la espera de los resultados de las actuaciones realizadas en la residencia, bajo

supervisión de la Directora, tendentes a la modificación de la dinámica de trabajo para poder ajustar el servicio y coste. La Sra. Escribano Sanz entiende que se debe trabajar tanto en obtener mayores ingresos como en reducir costes. Hace especial hincapié en el absentismo laboral. Opina que no se puede repercutir el coste real de la plaza a un gran dependiente ya que le resultaría inasumible. El Sr. Bienzobas entiende que hay que buscar fórmulas tendentes a mancomunar servicios para abaratar costes. El Sr. Presidente explica que otra medida implementada ha sido la del “centro de día” utilizando los recursos personales existentes.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por diez votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.S.) y tres votos en contra (G.M.A.C.I.), adoptándose el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO, que la Junta de la Residencia San José en sesión de ocho de mayo informó favorablemente sus cuentas.

CONSIDERANDO, que la Comisión Especial de Cuentas en sesión de diecisiete de mayo, informó favorablemente las cuentas correspondientes al ejercicio presupuestario 2011.

RESULTANDO que habiendo sido sometidas a exposición pública no se ha producido alegación alguna.

CONSIDERANDO los artículos 240 a 242 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO: aprobar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio presupuestario 2011.

		AYUNTAMIENTO	RESIDENCIA	CONSOLIDADO
		D.R.NETOS	D.R. NETOS	D.R.NETOS
cap 1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.049.017,34	0	2.049.017,34
cap 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	74.320,23	0	74.320,23
cao 3	TASAS PRECIOS Y OTROS	719.134,60	850.315,39	1.569.449,99
cap 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.931.833,36	199.899,34	2.940.732,70
cap 5	INGRESOS PATRIMONIALES	46.183,49	76,76	46.260,25
cap 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	17.750,00	0,00	17.750,00
cap 7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.036.040,59	0,00	2.036.040,59
cap 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
cap 9	PASIVO FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
		7.874.279,61	1.050.291,49	8.733.571,10
		OBLIGACIONES	OBLIGACIONES	OBLIGACIONES
cap 1	GASTOS DE PERSONAL	2.643.906,91	722.718,18	3.366.625,09
cap 2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	1.827.306,62	318.185,65	2.145.492,27
cap 3	GASTOS FINANCIEROS	173.948,52	0,00	173.948,52
cap 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	326.536,33	0,00	135.536,33
cap 6	INVERSIONES REALES	2.582.629,77	4.415,40	2.587.045,17
cap 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.978,16	0,00	4.978,16
cap 9	PASIVOS FINANCIEROS	360.099,66	0,00	360.099,66
		7.919.405,97	1.045.319,23	8.773.725,20

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas el Sr. Bienzobas pregunta sobre la moción referente a recortes de educación.

El Sr. Presidente indica que no tienen un posicionamiento al respecto y solicita que se conceda más plazo para tratarla en grupo. El G.M.S. explica que no conoce el contenido de la moción. El Sr. Bienzobas indica que si existe voluntad de estudio, podría dejarse para una próxima sesión. Los grupos acuerdan dejar pendiente la misma para su estudio.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Bienzobas se interesa por la instalación de tableros destinados a pegar carteles en la vía pública. El Sr. Presidente informa que no han sido instalados, principalmente por que los que se tenía previsto instalar no servían para el exterior.

En otro orden de cosas, el Sr. Bienzobas pregunta por el inicio de las obras del proyecto Ribera accesible. El Sr. Presidente indica que se está gestionando la contratación y se informará. Para finalizar pregunta por la reunión en la casa de cultura referente al estado de la obra. El Sr. Presidente informa que a lo largo de este año se han ido detectando distintas deficiencias de ejecución y realizando gestiones para subsanar las mismas. Indica que se ha cursado requerimiento a la dirección de obra para que determine las deficiencias actuales, entre las que se encuentra la climatización, al objeto de su subsanación. El Sr. Bienzobas, sobre éste particular, solicita que se pida un informe externo a la dirección de obra, porque duda que el problema existente sea el que se indica por la misma. El Sr. Presidente responde que es la dirección de obra, en principio, la que debe determinar el problema y la solución, pero en cualquier caso existe un plazo de garantía de la obra de 8 años, por si el criterio de la dirección no es el acertado. El Sr. Bienzobas cuestiona el criterio de la dirección de obra, recordando la actuación realizada en el derribo de la casa de cultura, y solicita que se asegure la subsanación de las deficiencias antes de que transcurra el plazo de garantía.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICOS.

El Sr. Presidente informa que no se ha presentado ruego o pregunta alguna.

Y siendo las veinte horas y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

VºBº
EL ALCALDE